



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 08 de abril del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SOLEDAD ELENA URRASPINACE**.
- 2).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 3).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 4).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 7).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 8).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 08 de abril del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SOLEDAD ELENA URRASPINACE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Enfermera.

2.- **Que**, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: **Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras.

3.- **Que**, Que, para los efectos mejorar la pesquisa y detección precoz de casos positivos de COVID-19, y de sus contactos estrechos, para aislarlos y evitar la propagación de contagios, y realizar seguimiento, tratamiento y control de esos casos, se hace necesario la toma de muestras del examen PCR de diagnóstico de Coronavirus diariamente en la unidad establecida como BAC o en distintos sectores de la comuna de Parral, lo que hace necesario reforzar con personal adicional para poder cubrir la alta demanda de toma de examen de PCR provocados por la pandemia.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de abril del año 2022, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **SOLEDAD ELENA URRASPINACE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Enfermera, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora a partir del 31 de marzo del año en curso, deberá presentar conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargado de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **09 al 31 de marzo del año 2022**, ambas fechas inclusive.- La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

DMT/MSM/JAO/ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de abril del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y por la otra parte doña **SOLEDAD ELENA URRRA ESPINACE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Enfermera, domiciliada en Sector Bajos de Huenutil s/n, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. **Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras.

SEGUNDO: Que, para los efectos mejorar la pesquisa y detección precoz de casos positivos de COVID-19, y de sus contactos estrechos, para aislarlos y evitar la propagación de contagios, y realizar seguimiento, tratamiento y control de esos casos, se hace necesario la toma de muestras del examen PCR de diagnóstico de Coronavirus diariamente en la unidad establecida como BAC o en distintos sectores de la comuna de Parral, lo que hace necesario reforzar con personal adicional para poder cubrir la alta demanda de toma de examen de PCR provocados por la pandemia.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



TERCERO: Que, doña **SOLEDAD ELENA URRRA ESPINACE**, será contratada sobre la base de honorarios, para cubrir las labores de enfermería destinadas a la contención de la Pandemia por COVID-19; en concordancia con lo establecido el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022.-

CUARTO: Conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **SOLEDAD ELENA URRRA ESPINACE**, Enfermera, a fin de realizar las siguientes funciones: Toma de muestra de examen de PCR a través de la búsqueda activa de casos (BAC), el cual, se realiza en diferentes sectores de la comuna de Parral. El trabajo se ejecutará en CECOSF Buenos Aires (antiguo), Equipo COVID-19, perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Parral, por horas efectivamente realizadas, en el siguiente horario de lunes a jueves de 08:00 horas a 17:00 horas y viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, de forma alternada y de acuerdo a las necesidades del Servicio.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

QUINTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora a partir del 31 de marzo del año en curso, deberá presentar conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargado de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subroga en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

SEXTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

SEPTIMO: El presente contrato rige a contar desde el 09 al 31 de marzo del año 2022. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

NOVENO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

SOLEDAD ELENA URRRA ESPINACE
C.N.I. N° [REDACTED]